

San Lorenzo, 9 de septiembre de 2025

Señora
Arq. MARTA AGUILERA GONZÁLEZ
Presidenta
Tribunal Electoral Independiente (TEI)
Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA UNA)
Campus Universitario UNA, San Lorenzo
Presente

MESA DE ENTRADA		
FACULTAD DE ARQUITECTURA		
DISEÑO Y ARTE		
Exp.: 10727		
Fecha: 09/09/25	Hora: 16:08'	
Recibido por: olpe		

De mi consideración:

Ref.: Impugnación de la candidatura de la Prof. Econ. Tania Fernández a
Miembro Titular del Consejo Directivo de la FADA-UNA.

Yo, Arq. Violeta Luciana Prieto Granada, con Cédula de Identidad N° 1.435.879, en ejercicio de mis derechos como docente, y consecuencia, miembro de la comunidad universitaria de la UNA, interpongo formal **impugnación** contra la candidatura de la **Prof. Tania Fernández** para el cargo de **Miembro Titular del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA-UNA)**, con fundamento en las siguientes disposiciones normativas que demuestran la **incompatibilidad de su postulación**.

I. Objeto

Impugnar la candidatura de la Prof. Tania Fernández al cargo de Miembro Titular del Consejo Directivo de la FADA-UNA, por encontrarse incurso en incompatibilidad legal al ejercer un **cargo de confianza como Coordinadora del Conservatorio de Música de esta Facultad** (conforme Resolución de su designación que adjunto), situación que inhabilita su postulación al Consejo Directivo conforme normativa vigente.

II. Hechos relevantes

1. La Prof. Tania Fernández fue designada como Coordinadora del Conservatorio de Música de la FADA-UNA (se adjunta copia de la Resolución de designación, de la cual surge su jerarquía de "Coordinadora" y la vigencia a la fecha de su inscripción como candidata).
2. Al liderar una Coordinación, la función se encuadra inequívocamente como cargo de confianza.

III. Fundamentos de derecho

1) Es cargo de confianza por Reglamento UNA y por Estatuto UNA:

- Reglamento de Cargos de Confianza Administrativos y Académicos de la UNA (Art. 3, inc. b): "Los cargos de segundo nivel: Los Jefes de Departamento, los cargos equivalentes a Jefe de Departamento y los Coordinadores..."
- Estatuto de la UNA (Art. 49): Prohíbe a quienes ejerzan cargos de confianza integrar el Consejo Directivo.

- Estatuto de la UNA (Arts. 130 y 131): Incluye a los Coordinadores dentro de los cargos docentes de confianza.

2) Resolución MEC N° 21.729/2014 – Arts. 17 y 25

- Art. 17: Establece que el funcionario comisionado no puede ascender jerárquicamente a otro puesto o cargo.

- Art. 25: Dispone que los traslados deben respetar estrictamente el Principio de Finalidad.

3) Marco presupuestario – Ley N° 1535/1999

- Art. 25: La creación de cargos o modificación de funciones debe contar con autorización legal, conforme al Anexo del Personal aprobado por Ley.

IV. Aplicación al caso

La designación de la Prof. Tania Fernández como Coordinadora del Conservatorio de Música constituye un cargo de confianza. El Estatuto de la UNA (art. 49) establece que quienes ocupen cargos de confianza no pueden integrar el Consejo Directivo. En consecuencia, su candidatura resulta incompatible y debe ser rechazada.

V. Petitorio

Por lo expuesto, solicito a este Tribunal Electoral Independiente:

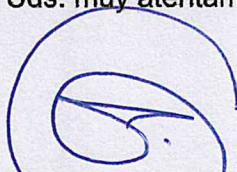
1. Admitir la presente impugnación.
2. Declarar la improcedencia de la candidatura de la Prof. Tania Fernández al cargo de Miembro Titular del Consejo Directivo.
3. Garantizar el respeto a la normativa vigente, asegurando transparencia y legalidad en el proceso electoral.

VI. Prueba documental

1. Copia de cédula de identidad vigente.
2. Copia de la Resolución que designa a Prof. Tania Fernández como Coordinadora del Conservatorio de Música (FADA-UNA).
3. Estatuto de la UNA (arts. 49, 130 y 131).
4. Reglamento de Cargos de Confianza Administrativos y Académicos de la UNA (art. 3, inc. b).
5. Resolución MEC N° 21.729/2014 (arts. 17 y 25).
6. Ley N° 1535/1999 (art. 25).

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.

Atentamente,



Arq. Violeta Luciana Prieto Granada
C.I. N° 1.435.879